

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Agosto)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 19 de Febrero último se dispuso la rectificación de los escalafones de Secretarios-Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á estos cargos, publicados en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Noviembre de 1902, y se invitó á unos y á otros, tanto activos como cesantes, á que solicitasen su inclusión en la Dirección general de Administración antes del 31 de Marzo siguiente.

Responde la formación de los escalafones á la necesidad de constituir un organismo compuesto de personas idóneas, que, por sus especiales aptitudes y adiciones á este ramo de la Beneficencia, puedan consagrarse constantemente, con inteligencia y con entusiasmo, al desempeño de las Secretarías de las Juntas, cuya misión reviste especial importancia para organización y desarrollo de este servicio; y como todo lo que significa organización de cargos se traduce en estabilidad y mejora para las personas que á ellos dedican su actividad, era de esperar que cuantos se encuentran en condiciones de alcanzar esta situación se hubieran apresurado á solicitar el ingreso en los escalafones.

Pero no ha sucedido así; de los 47 Secretarios-Administradores que se hallan en ejercicio del cargo, por estar vacantes las de las provincias de Canarias y Cáceres, sólo han acudido 20 de los que sirven en propiedad y 10 interinamente, no habiéndolo hecho los restantes, con implícito abandono de sus derechos, á pesar de la prevención terminante de que, transcurrido

el plazo señalado sin que solicitaran la inclusión, quedarían excluidos de los nuevos escalafones que se formasen. Prevención que, armonizada con la disposición 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Octubre de 1902, determina preferencia para los incluidos en los escalafones, sobre quienes no la solicitaran, cuando hayan de hacerse nombramientos en los concursos que se celebren para la provisión de vacantes;

En consideración á lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se publiquen en la *Gaceta* los escalafones de Secretarios-Administradores y de Aspirantes á dichas plazas, rectificadas en virtud de lo prevenido en la Real orden de 19 de Febrero último.

2.<sup>o</sup> Que se provean definitivamente las plazas de Secretarios-Administradores que aparecen desempeñadas interinamente, teniendo en cuenta lo preceptuado en la disposición 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Octubre de 1902, prefiriendo en los nombramientos á los Secretarios-Administradores en propiedad y á los cesantes que figuran en los escalafones rectificadas por orden de antigüedad, y en su defecto, á los Secretarios interinos y Aspirantes que aparecen en los mismos escalafones con mayor tiempo de servicios.

3.<sup>o</sup> Que las vacantes que dejen de proveerse en Secretarios-Administradores y Aspirantes por el orden establecido anteriormente, se anunciarán á nuevo concurso para que puedan solicitarlas los que reúnan las condiciones que al efecto se determinen.

4.<sup>o</sup> Las plazas de Secretarios-Administradores que resulten vacantes después de los concursos indicados serán desempeñadas interinamente por los Oficiales de Negociado de Beneficencia de los respectivos Gobiernos civiles.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1908.

—Cierva.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general del Tesoro público

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

##### Circular

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado, con fecha 17 del actual, la siguiente Real orden, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 18 y dirigida al Director general de Aduanas:

«Ilmo. Sr.: En consecuencia de las disposiciones adoptadas para retirar de la circulación la moneda de plata de cuño ilegítimo, y á fin de que pueda ejercerse la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta, imposibilitando las acuñaciones fraudulentas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> La importación de la plata pura ó aleada en pasta sólo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia y por las de Irún, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Vigo y Gijón, en las que, previo análisis, se determinará su ley.

2.<sup>o</sup> Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guías serán talonarias, y se compondrán de matriz, principal y duplicada. La matriz se archivará en la Aduana, la principal se entregará al importador y la duplicada se enviará para su revisión y archivo á la Dirección general del Tesoro.

3.<sup>o</sup> Los destinatarios ó receptores de la plata que se importe aleada á leyes desde 825 á 910 milésimas, llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas ó talleres quedarán sujetos á la fiscalización que determine la Dirección general del Tesoro.

4.<sup>o</sup> El receptor ó consignatario de la plata que se importe deberá estar inscripto en la matrícula industrial en alguno de los epígrafes que autoricen las transformaciones ó venta de dicho metal.

5.<sup>o</sup> La plata que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas for-

malidades de circulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la Fábrica, el cual, bajo su responsabilidad, determinará la ley, y se someterán al visado de la Aduana, ó en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración entregará á los fabricantes los libros talonarios de guías.

6.<sup>o</sup> Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotarse en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignará también la presentación de la guía y el nombre del que recibe el género; y

7.<sup>o</sup> Las anteriores disposiciones entrarán en vigor el día 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Estos Centros directivos, para cumplimiento de la preinserta Real orden, han acordado establecer las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los dueños ó encargados de las fábricas de desplatación; los encargados de los talleres en que la plata se transforma, y los comerciantes ó almacenistas que se dediquen á la compra y venta del mismo metal, presentarán, dentro de los primeros quince días de Septiembre próximo, en la Aduana ó en la Delegación de Hacienda más próxima, relación jurada de la plata que tengan en sus establecimientos, consignando separadamente:

- a) La plata pura ó aleada á ley superior á 910 milésimas.
- b) La plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas.
- c) La plata aleada á leyes inferiores á 825 milésimas.

2.<sup>a</sup> Los indicados industriales llevarán una cuenta corriente de la plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas, con sujeción al modelo adjunto. Para esta cuenta corriente constituirá el cargo la plata en barras, planchas ó en otra forma que se declaren en la relación á que se refiere la regla anterior; la que se produzca en el establecimiento y la que se importe ó se reciba de otros, con la guía correspon-



- Alcover.
- Bonastre.
- Braim.
- Cabra.
- Capsanes.
- Falabella.
- Figuera.
- Gratallops.
- Guadamur.
- Irlas.
- Maspujols.
- Montblanch.
- Montbrió Tarrag.<sup>a</sup>
- Pallaresos.
- Perafort.
- Poboleda.
- Porrera.
- Riudecañas.
- Rodona.
- Selva.
- Solivella.
- Torroja.
- Valls.
- Vilallonga.
- Villarrodona.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos señores.  
Tarragona 26 de Agosto de 1908.—  
El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2611  
**JEFATURA DE FOMENTO**

Presidencia del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería

**Circular**

A fin de cumplimentar el párrafo 2.º del art. 2.º de la vigente ley de Extinción de las Plagas del Campo y defensa contra las mismas de 21 de Mayo último, que inserta el Boletín oficial de la provincia núm. 142, de 14 de Junio próximo pasado, he de merecer de los Sres. Presidentes de las Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas que á continuación se expresan, se sirvan remitir á esta Jefatura á la mayor brevedad posible, relación nominal de los individuos que formando parte de dichas entidades las representen en las localidades de sus respectivas residencias, que se dignarán á la vez expresar en la mencionada relación á los efectos oportunos, así como los que residiendo en la población cuya entidad se halle domiciliada les sea dable formar parte de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo creadas por la ley de referencia.

**RELACIÓN QUE SE CITA**

- Cámara Agrícola oficial de Falset.
- Cámara Agrícola oficial de Montblanch y la Conca.
- Cámara Agrícola oficial de Reus y su comarca.
- Cámara Agrícola oficial de la provincia de Tarragona.
- Cámara Agrícola oficial de Tortosa.
- Cámara Agrícola oficial de Vendrell.
- Cámara Agrícola oficial «La Sexantena» Valls.

**Partido de Falset**

- Asociación Agrícola, Capsanes.
- Sindicato Agrícola y Caja rural de ahorros y préstamos del Priorato.
- Círculo Agrícola de Falset.
- Asociación de propietarios del Campo, Falset.
- Sociedad Agrícola de La Figuera.
- Sindicato Agrícola y Caja rural de ahorros y préstamos de García.

**Partido de Gandesa**

- Sindicato Agrícola de crédito mútuo, Gandesa.
- Unión Agrícola, Ribarroja.

**Partido de Montblanch**

- Sindicato Agrícola de Barbará.
- Sindicato Agrícola de crédito, Sociedad Cooperativa de Blancafort.
- Centro Agrícola de Blancafort.
- Sindicato Agrícola, Caja rural de ahorros y préstamos de Espluga de Francolí.
- Asociación Agrícola de Febró.
- Centro Agrícola, Vimbodí.

**Partido de Reus**

- Sociedad «Defensa Agrícola» de Alforja.

- Sociedad de Agricultores de Alforja.
- Sindicato Agrícola y Caja rural de crédito de Castellvell.
- Sindicato Agrícola y Caja rural de ahorros y préstamos de Cambrils.
- Sindicato Agrícola de Cambrils.
- Asociación de propietarios, Cambrils.
- Sindicato Agrícola y Banco rural, Reus.
- Asociación Agrícola, La Selva.
- Sindicato Agrícola, La Selva.

**Partido de Tarragona**

- Sindicato Agrícola de crédito, Sociedad Cooperativa, Catllar.
- Sindicato Agrícola, Catllar.
- Sindicato Agrícola, Constantí.
- Sindicato Agrícola, Morell.
- Sociedad Agrícola, Pallaresos.
- La Agrícola, Seguro contra el ganado, Tarragona.
- La Unión Agrícola para la instrucción del obrero, Tarragona.
- Unión Productora é Instructiva, Tarragona.
- Sociedad de riego «Huerta Pedrera», Tarragona.
- Sociedad Agrícola de regantes «La Protectora», Tarragona.
- Sindicato Agrícola oficial «La Enfermería» de Tarragona.
- Centro Agrícola de Vilaseca.

**Partido de Tortosa**

- Sindicato Agrícola, Tortosa.
- Unión Agrícola, Tortosa.
- Sindicato Agrícola, Patronato Obrero Católico, Gremio de labradores de San Isidro, Tortosa.
- Sindicato Agrícola, Desagües de los Prados de la Aldea, Tortosa.
- Sindicato Agrícola oficial del Ebro, Tortosa.
- Sindicato Agrícola de San Antonio Abad del Jesús, Tortosa.
- Sindicato Agrícola del Sagrado Corazón de Jesús, Roquetas.

**Partido de Valls**

- Unión Agrícola de Alió.
- La Unión de la villa de Pla de Cabra.
- Centro Agrícola, Vallmoll.
- Unión Agrícola, Vallmoll.
- Sociedad Agrícola de la ciudad de Valls.
- Sindicato Agrícola de Vilallonga.
- Sociedad Cooperativa Agrícola de Crédito de Vilallonga.
- Hermandad Agrícola de Socorros mútuos de Vilallonga.

**Partido de Vendrell**

- El Fomento de la Agricultura, Albiñana.
- La Asociación Agrícola de Arbós.
- Sindicato Agrícola bajo la advocación de San Isidro, Calafell.
- Sociedad Agrícola, La Nou.
- La Protectora Agrícola, Poble de Montornés.
- Juventud Agrícola, San Jaime dels Domenys.
- Sindicato Agrícola de Vendrell.
- Centro Agrícola, Vendrell.
- Sociedad de seguros mútuos de cabezas de ganado de Torredembarra.
- Tarragona 27 de Agosto de 1908.—  
El Jefe de Fomento.—Ramón Vidiella.

Núm. 2612  
**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Aguas**

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 30 de Mayo último, dice al Sr. Gobernador civil de la provincia lo que sigue:  
«Al Director general del Tesoro público digo con esta fecha lo siguiente:  
—Vistas las comunicaciones del Director general del Tesoro público pidiendo antecedentes sobre la fianza constituida en Octubre de 1886 por

D. Carlos Vanden Eyaden para optar á las obras de alumbramiento de aguas del río Francolí en término de Valls, provincia de Tarragona.—Resultando que la referida fianza fué constituida con el carácter de depósito provisional para garantizar la solicitud de concesión del alumbramiento de aguas en dicho río con destino al abastecimiento de Tarragona y que tramitado el expediente y acordada la concesión fueron aceptadas las condiciones por el peticionario en instancia de 10 de Julio de 1888.—Resultando que á consecuencia de otra instancia del Ayuntamiento de Tarragona en que mostrándose parte en el expediente por virtud de contrato celebrado con el peticionario para el abastecimiento de la capital solicitaba modificación de las condiciones, se dispuso en 6 de Septiembre de 1889 que, considerando firmes las condiciones impuestas y aceptadas por el peticionario para el otorgamiento de la concesión, quedara ésta en suspenso hasta que el Ayuntamiento llevase á cabo lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la ley de Aguas sobre tarifas y reglamentos para la distribución del agua en el interior de la población, sin que hasta la fecha aparezca cumplido lo dispuesto.—Considerando que el largo plazo transcurrido desde la última resolución sin haber llevado á cabo lo dispuesto por ella, es causa bastante para dar por caducado el expediente.—Considerando que el depósito provisional que requieren el reglamento de la ley general de Obras públicas y las instrucciones de 5 y 14 de Junio de 1883 para incoar los expedientes de aprovechamientos de aguas, responde como garantía de la tramitación del expediente hasta el momento de quedar ultimado y otorgada la concesión que se solicita, y solamente cabe devolver al interesado la cantidad depositada en los casos de que renuncie expresamente á la continuación del expediente por causas ajenas á la administración y una vez adquirido el compromiso que implica la aceptación de las condiciones; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien:  
1.º Declarar caducado el expediente promovido por D. Carlos Vanden Eyaden en Octubre de 1886 para obtener la concesión de alumbramiento de aguas subálveas del río Francolí en término de Valls con destino al abastecimiento de Tarragona; y—2.º Decretar igualmente la pérdida del depósito provisional constituido por el mismo interesado para la tramitación de dicho expediente, consistente en cuatro títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importante 2.000 pesetas, según resguardo expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Octubre de 1886 con los números 170.946 de entrada y 45.143 de registro, y se remita dicho resguardo á la Dirección general del Tesoro público para que sea aplicado su importe en favor de la Hacienda pública.—De orden del señor Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión del citado resguardo.»  
Y no habiendo podido ser notificada al interesado D. Carlos Vanden Eyaden la preinserta resolución por ignorar su paradero, de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para su conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 70 del reglamento de procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890.

Tarragona 23 de Agosto de 1908.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Tarragona.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 22 años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirijan sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 24 de Agosto de 1908.—  
El Rector, Joaquín Bonet.

**Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de VANDELLÓS durante el segundo trimestre de 1908.**

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.—2.º Anunciar la formación del apéndice al amillaramiento para 1909; y—3.º Adquirir un tomo de 200 folios para la Sección de Nacimientos del Registro civil del Juzgado municipal.

Día 12.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 14.—Desegunda convocatoria.—Sin asuntos.

Día 19.—Ordinaria.—Se da cuenta de la ley que se inserta en la Gaceta de Madrid, núm. 102, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una que interesa á esta población; de los fallos recaídos en los expedientes de excepción del actual año y revisiones anteriores, y de haberse delineado un solar que en la aldea de Hospitalet trata de edificar Ramón Curto.

Día 26.—Ordinaria.—Se da cuenta de una comunicación que la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento, trasladando el acuerdo adoptado en el expediente de excepción sobrevenida al soldado Jaime Gil Vernet.—Sin otros asuntos.

Día 3 de Mayo.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 5.—De segunda convocatoria.—Sin asuntos.

Día 10.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Ingresar á la mayor brevedad el primer trimestre de Contingente carcelario.—2.º Colocar una puerta en la habitación de la Maestra de Hospitalet.—3.º Conceder autorización á José Escoda Gil y José Saladié, para construir un nicho en el Cementerio de esta población; y—4.º Interesar de la Dirección general de Sanidad interior la remisión de diez vials de linfa vacuna.

Día 17.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 19.—De segunda convocatoria.—Sin asuntos.

Día 24.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Pedir al Sr. Delegado de Hacienda la concesión de una prórroga para presentar los recibos de consumos pendientes de cobro de los años 1905, 1906 y 1907.—2.º Proceder los días 25, 26 y 27 á la vacunación y revacunación de las personas que á ello vienen obligadas; y—3.º Abonar el importe de la puerta colocada en la habitación de la Maestra de Hospitalet.

Día 31.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 2 de Junio.—De segunda convocatoria.—Sin asuntos.

Día 7.—Ordinaria.—Se da cuenta de haberse concedido por el Sr. Delegado de Hacienda un plazo de veinte días para la práctica de una liquidación; y se acuerda: Delinear la Comisión de Obras tres solares, uno en la Aldea de Hospitalet, otro en la de Masriudoms y otro en esta población.

Día 14.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Amillarar á favor de José Domenech una casa en esta población.—2.º Denegar á José Escoda Margalef el permiso para edificar un solar de la calle de San José.—3.º Proceder al arreglo de los caminos vecinales; y—4.º Comisionar al Sr. Alcalde y Secretario para la práctica de la liquidación ordenada por el Sr. Delegado de Hacienda.

Día 21.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 28.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 30.—Desegunda convocatoria.—Sin asuntos.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Vandellós 23 de Agosto de 1908.—El Secretario, José Escoda.—V.º B.º —El Alcalde, José Escoda.

Núm. 2614

Don Juan Ferré Ferré, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9 140'20 pesetas cada año.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo

de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5 026'65 pesetas; el de sal 752'93 pesetas, y el de carnes 1 608'82 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Galera 25 de Agosto de 1908.—Juan Ferré.

Núm. 2615

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por el presente se anuncia la referida vacante á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas durante el plazo de treinta días hábiles, con arreglo á lo que previene la instrucción general de Sanidad.

Torre del Español 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 2616

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perafort

Habiéndose extraviado la cédula personal de 9.ª clase, núm. 111, de Gregorio Vidal Ferré, se hace público para que dicho documento quede inutilizado, sin valor ni fuerza alguna, á fin de que nadie pueda hacer uso de él.

Perafort 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Juan Bardina.

Núm. 2617

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pla de Cabra

Habiéndose ausentado de este distrito municipal, ignorándose su paradero, el recluta Ildelfonso Espolet Recasens, núm. 10 del reemplazo del corriente, se le cita por el presente para que en el término de quince días se presente en esta Alcaldía á recoger el pase de situación militar depositado en el mismo por el Comisionado respectivo; advirtiéndole que si no lo verifica se devolverá á la Caja de Recluta y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pla de Cabra 21 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Gabriel Rabadá.

Núm. 2618

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que estando acordado por dicha Corporación el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de esta villa y año 1909, se anuncia por medio del presente á fin de que durante el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* presenten en la Secretaría de la expresada Corporación cuantas reclama-

ciones se estimen conducentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna podrá ser atendida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ulldecona 24 de Agosto de 1908.—Manuel O'Callaghan.

Núm. 2619

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal para el año actual de 1908, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Bellvey 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Domingo Castellví.

Núm. 2620

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Hallándose terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el corriente año, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Salomó 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Melchor Fernández.

Núm. 2621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita

Confecionado por la Junta municipal repartidora el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurridos dichos días no se admitirá ninguna por justa que sea.

Secuita 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Jaime Estiles.

Núm. 2622

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Secuita 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Jaime Estiles.

Núm. 2623

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Godall 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Vicenté Verge.

Núm. 2624

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cherta

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1909, aprobado en principio por el Ayuntamiento en sesión del día 20 del actual, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Cherta 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Ricart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2625

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de causa criminal sobre robo de varios efectos de la casa de campo de la heredad de Jacinto Pujol Sánchez, sita en la partida de San Lázaro, de este término, contra Matías Agramont Berengué, se ha acordado expedir la presente, por la que se cita á Juan Cabanes March, apodado «Sabateret», de quince años de edad, de oficio zapatero, de este domicilio, y á un novillero, cuyo nombre y apellido se ignora, pero que representaba tener unos veinte años de edad, estatura alta, cara afeitada, vestía chaqueta corta blanca, gorra, pantalón de cadera y alpargatas, coqueta de torero, cuyo domicilio se ignora, pero dice que ambos estuvieron en esta ciudad en los primeros días del mes de Julio último, para que dentro el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 2626

EDICTO

Juzgado municipal de Creixell

A instancia de María Pagés Mercader, vecina de San Martín de Provensals (Barcelona), se instruye en este Juzgado municipal expediente para acreditar la posesión en que se encuentra de una mitad indivisa de la pieza de tierra sita en este término municipal y partida denominada «Moriscas», de cabida dos jornales estadísticos, por herencia de su madre María Mercader, y por el presente se llama á todos los que puedan tener interés en la propiedad ó posesión de dicha mitad indivisa, para que comparezcan á alegarlo en el expediente dentro de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se llevará á efecto la inscripción definitiva de dicha mitad indivisa de la finca de que se trata á favor de la recurrente en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Creixell á veinte y siete de Agosto de 1908.—El Juez municipal, José Hugas.—Por S. M., José A. Fillella, Secretario.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.